



Carta N° 00274/2026

Santiago, 20 de julio de 2026

Señora
Ximena Astudillo Arancibia
ximeastudillo@gmail.com
Presente

En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, esta Subsecretaría recibió la Solicitud de Acceso a la Información N° AR001T0003694, con fecha 26 de junio de 2026. A continuación, se transcribe literalmente el requerimiento efectuado por la peticionaria:

“Solicito la entrega de los resultados específicos del test de drogas aplicado por vuestro servicio al secretario regional ministerial de Agricultura de Arica y Parinacota, Jorge Heiden Campbell, que se practicó entre los meses de mayo y junio de 2026. Observaciones: El test de acuerdo al Instructivo N: IN16/2026 de la Contraloría General de la República es de carácter público, por lo que requiero sea entregado con los indicadores específicos de las sustancias que fueron medidas y halladas en el examen practicado al seremi de la región de Arica y Parinacota. Sobre el particular en su capítulo VIII, el instructivo señala que ‘atendido que el artículo 110 de la ley N° 21.806 expresamente establece que el resultado de los nuevos exámenes de consumo de estupefacientes serán públicos’”. (sic)

Respecto del requerimiento formulado, se informa lo siguiente:

El inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 20.285 reconoce el derecho de acceso a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

Por su parte, el artículo 110 de la Ley N° 21.806 dispone que los ministros de Estado, subsecretarios, delegados presidenciales, secretarios regionales ministeriales y jefes de servicio deberán someterse a un examen de consumo de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, realizado mediante una muestra biológica de pelo, estableciendo expresamente que sus resultados serán públicos.

En concordancia con lo anterior, el capítulo VIII del Instructivo N° IN16/2026 de la Contraloría General de la República precisa que la referida disposición constituye una habilitación legal para el tratamiento y publicidad de los resultados de dichos exámenes, aun cuando estos correspondan a datos sensibles, sin necesidad de contar con el consentimiento de su titular. No obstante, dicha habilitación debe interpretarse de manera estricta y se circunscribe a los resultados del examen, sin extenderse a otros antecedentes del procedimiento de control.

En mérito de lo anterior, se informa que el examen practicado a don Jorge Luis Heiden Campbell, mediante una muestra biológica de pelo, arrojó un resultado positivo. Asimismo, dicho examen comprendió el análisis de anfetaminas, cocaína y sus metabolitos, codeína, morfina, metabolitos de heroína, hidrocodona, hidromorfina, oxicodona, oximorfina, marihuana (THC-COOH) y metanfetaminas.

En cumplimiento de lo solicitado, se adjunta copia del informe denominado “Resultado Toxicológico”, que contiene los resultados específicos del examen y los indicadores correspondientes a las sustancias analizadas. En aplicación del principio de divisibilidad consagrado en el artículo 11, letra e), de la Ley N° 20.285, se han tarjado aquellos datos personales, identificatorios y demás antecedentes que no forman parte del resultado público del examen, cuya divulgación podría afectar los derechos de su titular, de conformidad con el artículo 21 N° 2 del mismo cuerpo legal y la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Se adjunta el siguiente documento:

- Informe “Resultado Toxicológico” correspondiente a don Jorge Luis Heiden Campbell.

En mérito de lo expuesto, esta Subsecretaría tiene por respondida la Solicitud de Acceso a la Información N° AR001T0003694, en los términos precedentes, conforme al artículo 19 de la Ley N° 20.285 y habiendo aplicado el principio de divisibilidad respecto de los datos y antecedentes que no forman parte del resultado público del examen.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente a la peticionaria que le asiste el derecho a interponer amparo ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de quince días hábiles contado desde la notificación de la presente comunicación, conforme al artículo 24 de la Ley N° 20.285.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



RAFAEL ANTONIO REYES CUEVAS
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA (S)

JRM

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acuse de recibo	Digital	Ver		
Examen	Digital	Ver		



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.minagri.gob.cl/validar/?key=20572961&hash=e7c4a>